

BOLETIN OFICIAL

== 1908 ==  == 1990 ==

PROVINCIA DE SALTA

82 AÑOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Año LXXXI	Salta, 1 de Agosto de 1990	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA Nº 21
EDICION DE 26 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 346335

Nº. 13.490

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO
CORNEJO
Governador

Dr. ARTURO EDUARDO
AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. NICOLAS MARIO
LOVAGLIO
Secretario de Estado de
Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490
Salta - 4400

TELEFONO Nº 214780

Sr. ENRIQUE FELIX
LANZALOT
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Manteniéndose para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES	Resolución Nº 258/90	
	Texto no mayor de 200 palabras	publicación Por cada
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₺ 15.000.—	₺ 100.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₺ 30.000.—	₺ 100.—
—Avisos Comerciales	₺ 50.000.—	₺ 100.—
—Asambleas Comerciales	₺ 40.000.—	₺ 100.—
—Avisos Administrativos	₺ 50.000.—	₺ 100.—
—Edictos de Minas	₺ 40.000.—	₺ 100.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	₺ 40.000.—	₺ 100.—
—Edictos Judiciales	₺ 20.000.—	₺ 100.—
—Remates Inmuebles y Automotor	₺ 40.000.—	₺ 100.—
—Remates varios	₺ 25.000.—	₺ 100.—
—Posesión Veintañal	₺ 50.000.—	₺ 100.—
—Sucesorios	₺ 20.000.—	₺ 100.—
BALANCES		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₺ 150.000.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₺ 250.000.—	
—Más un Adic. en Conc. de prueba y/o master	₺ 30.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
—Anual	₺ 250.000.—	
—Semestral	₺ 130.000.—	
—Trimestral	₺ 100.000.—	
III - EJEMPLARES		
—Por ejemplar dentro del mes	₺ 1.500.—	
—Atrasado más de 2 meses y hasta un año	₺ 3.000.—	
—Atrasado más de un año	₺ 5.000.—	
—Separata	₺ 3.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, A, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

	Pág.
Nº 6595 Promulgada por Decreto Nº 1490 del 10-7-90 — Donación de terreno a favor de la Arquidiócesis de Salta.	2345
Nº 6596 Promulgada por Decreto Nº 1566 del 16-7-90 — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, Fracciones de inmuebles del departamento Cerrillos, con destino a la obra "Canalización Río Ancho".	2345

DECRETOS

Pág.

S.G.G.	Nº 950 del 31-5-90	— Declárase huésped de honor al señor Vicepresidente de la Nación	2347
M.E.	Nº 1424 del 6-7-90	— Dirección General de Rentas: Contratación directa con Bancos, entidades financieras para cobranzas de tributos.	2348
M.E.	Nº 1432 del 6-7-90	— Enajenación de inmuebles	2352
M.E.	Nº 1434 del 6-7-90	— Desafectación de inmueble	2353
M.E.	Nº 1439 del 6-7-90	— Modificase Decreto Nº 722/89	2353
M.Ed.	Nº 1443 del 6-7-90	— Instituto Superior de Formación Docente: Designación de Rector.	2354
M.B.S.	Nº 1446 del 10-7-90	— Renuncia de funcionario	2354
M.B.S.	Nº 1447 del 10-7-90	— Designación de funcionario	2354
M.B.S.	Nº 1449 del 10-7-90	— Anticipo de coparticipación a favor de municipios del interior	2354
M.G.	Nº 1451 del 10-7-90	— Anticipo de coparticipación a favor de municipios ...	2355
M.B.S.	Nº 1452 del 10-7-90	— Plan de políticas sociales comunitarias "Ayudemos a Todos"	2355

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G.	Nº 1410 del 4-7-90	— Comisión oficial	2356
M.E.	Nº 1425 del 6-7-90	— Hace lugar recurso de alzada	2356
M.E.	Nº 1426 del 6-7-90	— Asignación de funciones	2356
M.E.	Nº 1427 del 6-7-90	— Asignación de funciones	2357
M.E.	Nº 1428 del 6-7-90	— Bonificación por zona desfavorable a favor de profesional	2357
M.E.	Nº 1429 del 6-7-90	— Préstamo a favor de Servicio Nacional de Sanidad Animal	2357
M.E.	Nº 1430 del 6-7-90	— Reemplazo provisional de personal	2357
M.E.	Nº 1431 del 6-7-90	— Cesantía de personal	2357
M.E.	Nº 1433 del 6-7-90	— Reconocimiento de servicios	2358
M.E.	Nº 1435 del 6-7-90	— Rechazo recurso de reconsideración	2358
M.E.	Nº 1436 del 6-7-90	— Cesantía de personal	2358
M.E.	Nº 1437 del 6-7-90	— Licencia especial	2358
M.E.	Nº 1438 del 6-7-90	— Cesantía de personal	2358
M.E.	Nº 1440 del 6-7-90	— Asignación de funciones	2358
M.E.	Nº 1441 del 6-7-90	— Rechazo recurso de alzada	2358
M.E.	Nº 1442 del 6-7-90	— Cesantía de personal	2358
M.G.	Nº 1444 del 6-7-90	— Comisiones de servicios	2359
M.E.	Nº 1445 del 6-7-90	— Beneficios jubilatorios	2359
M.G.	Nº 1448 del 10-7-90	— Régimen de trabajo con dedicación adicional	2359
M.G.	Nº 1450 del 10-7-90	— Comisión oficial	2359
M.B.S.	Nº 1453 del 10-7-90	— Rectifica Decreto Nº 761/90	2359

EDICTOS DE MINAS

Nº 80105	— Ulex S.A.	2359
Nº 80123	— Stella Maris Román	2359
Nº 80124	— Stella Maris Román	2359

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 80284	— Y.P.F. - Administración del Norte - Mosconi Nº 60/389/90	2360
Nº 80276	— Y.P.F. - Adm. del Norte - Mosconi Nº 60/312/90	2360
Nº 80253	— Y.P.F. - Mosconi Nº 60/378/90	2360
Nº 80252	— Y.P.F. - Mosconi Nº 60/379/90	2360
Nº 80251	— Y.P.F. - Mosconi Nº 60/410/90	2360
Nº 80250	— Y.P.F. - Mosconi Nº 60/411/90	2360
Nº 80249	— Y.P.F. - Mosconi Nº 60/413/90	2360
Nº 80248	— Y.P.F. - Mosconi Nº 60/417/90	2360
Nº 80247	— Y.P.F. - Mosconi Nº 60/421/90	2361

ADQUISICION DIRECTA

Nº 80360	— Y.P.F. - Vespucio Nº 00444/00/00	2361
----------	--	------

	Pág.
AVISO ADMINISTRATIVO	
Nº 80372 — Municipalidad de la Ciudad de Salta	2361

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 80373 — Jaime, Santiago Raimundo, Expte. Nº MI - 10.441/90	2361
Nº 80371 — Soria de Laxi, Mercedes del Socorro, Expte. Nº B - 09.312/89	2361
Nº 80367 — Cazón, Ricardo, Expte. Nº B - 08.502/89	2361
Nº 80363 — Chagra de Duba, Elvira. Expte. Nº B - 11.547/90	2361
Nº 80359 — Rivas, Joaquín, Expte. Nº 2B - 01.054/89	2361
Nº 80358 — Cisneros, Felin Casimiro, Expte. Nº B - 05.326/89	2362
Nº 80357 — Villarreal, Héctor, Expte. Nº B - 08.151/89	2362
Nº 80349 — Frías, Luciano - Expte. Nº B-09.644/90	2362
Nº 80348 — Rivetti, Armando Antonio - Expte. Nº 1-B-09.931/90	2362
Nº 80340 — Acchura, Zacarías - Expte. Nº B-09.088/89	2362
Nº 80341 — Maidana, Nicanor y Borjas de Maidana, Rosario - Expte. Nº 17.044/85	2362
Nº 80337 — Rivera, Félix. Expte. Nº 1-B-09.653/90	2362
Nº 80335 — Díaz Villalba, Julio. Expte. Nº B-10.283/90	2362
Nº 80334 — Lira, Elsa Cristina. Expte. Nº 2-B-07.621/89	2363

REMATES JUDICIALES

Nº 80370 — Por Julio Tejada. Juicio: Expte. Nº A - 77.644/86	2363
Nº 80361 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº 1.692/87	2363

POSESION VEINTENAAL

Nº 80342 — Ruiz, Juan vs. Alurralde de Zapata, Juana	2363
--	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 80362 — Pedro Aiza Romero	2363
------------------------------------	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 80368 — A.R.C. . S.R.L.	2364
---------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 80365 — Cedra Salta S.A., para el día 24/8/90	2364
Nº 80364 — Cedra Salta S.A., para el día 24/8/90	2364

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 80369 — Centro de Taximetrías, para el día 11/8/90	2365
Nº 80350 — Cámara del Azúcar, Alcoholes y Derivados de Salta - Para el 15-8-90	2365
Nº 80345 — Asociación Coral ARS-Nova. Para el 25-8-90	2365

RECAUDACION

Nº 80366 — Del día 31/7/90	2365
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Ref.: Expte. Nº 90-2706/89

LEY Nº 6595

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación a la Arquidiócesis de Salta, el terreno que pertenece al Gobierno de la Provincia individualizado como Sección "T", manzana 25a, parcela 1, Matrícula 62.641 del departamento Capital.

Art. 2º — Con la presente transferencia se regulariza la situación dominial de la Iglesia ya construida en el terreno que se dona.

La modificación del destino de la propiedad motivará la caducidad de pleno derecho de esta donación, recuperando la Provincia automáticamente el dominio sobre el inmueble.

Art. 3º — Tomen intervención Escribanía de Gobierno para la formalización de la aceptación de la donación y sus condiciones, Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad y Dirección General de Inmuebles para los registros correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa.

NESTOR GERARDO SARAVIA

Presidente

Cámara de Diputados

Raúl Román

Secretario

Cámara de Diputados

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Presidente

Cámara de Senadores

Carlos Darío Miranda

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1490

Ministerio de Economía

Expediente Nº 90-2706/90

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6595 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO - Almirón - Salvatierra.

Expte. 91-0395/90 - Corresponde.

LEY Nº 6596

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones de los inmuebles de mayor extensión ubicados en el departamento Cerrillos y que se detallan a continuación según Plano de Mensura y Desmembramiento Nº 00817, de la Dirección General de Inmuebles, con destino a la obra "Canalización Río Ancho":

- Matrícula Nº 2488 - Lote A
Propietario: Establecimiento Río Ancho S.A.
Superficie a Expropiar: 1 Ha. 1.127,70 m2.
- Matrícula Nº 2099 - Lote B
Propietario: Abilés, Salvador y Aviles, Mario Eleuterio.
Superficie a Expropiar: 18,18 m2.
- Matrícula Nº 2043 - Lote 61.
Propietario: Di Salvo, Antonio. Di Salvo Vicente y Di Salvo.
Gianni.
Superficie a Expropiar: 2.019,54 m2.
- Matrícula Nº 5383 (Plano de Mensura y Subdivisión Nº 00818).
Propietario: Ríos, Juan Alberto y Mamaní de Ríos, Martina
Crescencia.
Superficie a Expropiar: 87,00 m2.
- Matrícula Nº 2047 - Lote 65
Propietario: Viveros, Irineo.
Superficie a Expropiar: 261,00 m2.
- Matrícula Nº 2048 - Lote 66.
Propietario: Morales, Jesús Pablo.
Superficie a Expropiar: 1.200,83 m2.
- Matrícula Nº 5196 - Lote 67 b.
Propietario: Alancay, Escolástico Juan y Guerra de Alancay,
Lucía.
Superficie a Expropiar: 80,26 m2.
- Matrícula Nº 5197 - Lote 67 c
Propietario: Delgado de Quintero, María Luisa.
Superficie a Expropiar: 21,75 m2.
- Matrícula Nº 5195 - Lote 67 a.
Propietario: Sajama, Bernardino.
Superficie a Expropiar: 1.225,24 m2.
- Matrícula Nº 5307 - Lote 68 a.
Propietario: Morales, José Antonio y Choque de Morales, Lidia
Angélica.
Superficie a Expropiar: 1.491,24 m2.
- Matrícula Nº 2051 - Lote 69.
Propietario: Rodríguez, Serapio Filomeno.
Superficie a Expropiar: 1.225,24 m2.
- Matrícula Nº 2052 - Lote 70.
Propietario: Canavidez, Fortunata.
Superficie a Expropiar: 1.225,24 m2.
- Matrícula Nº 2053 - Lote 71.
Propietario: Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.
Superficie a Expropiar: 1.578,56 m2.
- Matrícula Nº 2054 - Lote 72.
Propietario: Angela, Pedro.
Superficie a Expropiar: 1.135,60 m2.
- Matrícula Nº 2055 - Lote 73.
Propietario: Montero, Alberto.
Superficie a Expropiar: 1.215,60 m2.
- Matrícula Nº 2056 - Lote 74.
Propietario: Taritolay, Lorenzo y Cruz de Taritolay, Florencia.
Superficie a Expropiar: 1.215,60 m2.
- Matrícula Nº 5008 - Lote 75 c.

Propietario: Choque, Doroteo.
Superficie a Expropiar: 1.536,00 m2.
Matrícula Nº 2058 - Lote 76.

Propietario: Cabana, Laureano
Superficie a Expropiar: 1.215,60 m2.
Matrícula Nº 2059 - Lote 77.

Propietario: Barca, Pedro.
Superficie a Expropiar: 1.013,00 m2.
Matrícula Nº 4916 - Lote 78.

Propietario: Neri, Faustino Víctor.
Superficie a Expropiar: 1.215,60 m2.
Matrícula Nº 4595 - Lote 79 a.

Propietario: Romero, Prudencio y Arias de Romero, Candelaria
Sebastiana.
Superficie a Expropiar: 1.215,60 m2.
Matrícula Nº 2062 - Lote 80.

Propietario: Sosa, Héctor Oscar.
Superficie a Expropiar: 1.215,60 m2.
Matrícula Nº 2063 - Lote 81.

Propietario: Díaz, Eduardo.
Superficie a Expropiar: 1.215,60 m2.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a disponer la expropiación correspondiente de los bienes citados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a: Jurisdicción 02 - Unidad de organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 5 - Sector 3 - Partida Principal 1 - Bienes preexistentes de ejercicio vigente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos noventa.

NESTOR GERARDO SARAVIA

Presidente
Cámara de Diputados

Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Presidente
Cámara de Senadores

Carlos Darío Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 16 de julio de 1990

DECRETO Nº 1566

Ministerio de Economía

Expediente Nº 91-0395/90 Cde.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6596, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO - Almirón - Salvatierra.

DECRETOS

Salta, 31 de mayo de 1990

DECRETO Nº 950

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Provincia del señor Vicepresidente de la Nación, a cargo del Poder Ejecutivo nacional, Dr. Eduardo Duhalde y comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor al señor Vicepresidente de la Nación — a cargo del Poder Ejecutivo nacional — Dr. Eduardo Duhalde, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Declárase huésped oficial a miembros de la comitiva que acompaña al señor Vicepresidente de la Nación a cargo del Poder Ejecutivo nacional, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 6 de julio de 1990

DECRETO Nº 1.424

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 22 - 163.842/89.-

VISTO que por las actuaciones de referencia la Dirección General de Rentas tramita la autorización para celebrar en forma directa con Bancos, entidades financieras e instituciones oficiales y/o civiles de plaza, contratos de locación de servicios de cobranzas de tributos que tiene a su cargo el organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que en este orden se invoca la urgente necesidad de contar con tales servicios, en razón de encontrarse vencidos los contratos preexistentes, aprobados por Decreto Nº 1.675/84;

Que en esta instancia el organismo recaudador considera oportuno y conveniente ampliar el número de bocas de cobranzas a fin de facilitar y agilizar el trámite que debe efectuar el contribuyente para cumplir con sus obligaciones fiscales, como así lograr una mejor eficiencia en la percepción y rendición de las sumas ingresadas;

Que a este propósito responde la iniciativa de contratar con todas aquellas instituciones bancarias y/o financieras de plaza que ofrezcan determinados requisitos de capacidad operativa y de cobertura de servicios y garantías, como asimismo con la Caja de Seguridad Social para Abogados y el Colegio de Escribanos;

Que a tal efecto la Dirección General de Rentas ha propuesto la formalización de un contrato tipo a celebrarse con las entidades que manifiesten su interés en actuar como agentes de percepción, en tanto cumplan con los requisitos establecidos, cuyas cláusulas han sido adecuadas en función de las observaciones formuladas por el H. Tribunal de Cuentas;

Que este último organismo dictamina a fs. 37 en el sentido que las contrataciones proyectadas tienen encuadre en el artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad, limitándose el dictamen a las contrataciones que se celebran con motivo de un solo llamado en conjunto de interesados que deberá efectuar la Dirección General de Rentas de acuerdo a sus necesidades actuales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad, autorizase a la Dirección General de Rentas a contratar en forma directa con bancos oficiales y/o privados y entidades financieras de plaza y/o de localidades donde funcionen delegaciones y/o receptorías dependientes de dicha dirección, y con la Caja de Seguridad Social para Abogados y el Colegio de Escribanos de la provincia de Salta, servicios de percepción de impuestos, tasas y contribuciones cuya administración corresponda al organismo citado, en los términos de los modelos de contrato que se incluyen en los Anexos I, II y III, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Dójase establecido que a los efectos de las contrataciones con Bancos y entidades financieras a que se refiere el artículo 1º, la Dirección General de Rentas deberá efectuar, dentro de los cinco (5) días hábiles de la comunicación del presente decreto, un único llamado en conjunto a interesados en la prestación de los servicios cuya contratación directa queda autorizada.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Con uníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Guerra - Almirón.

A N E X O I

Modelo de convenio a celebrarse con bancos y/o entidades financieras.

—Entre..., representada en este acto por... con domicilio en..., en adelante "La Entidad" y la Dirección General de Rentas, en adelante "La Dirección", representada por..., con domicilio en calle España 625 de esta ciudad, en virtud de la autorización conferida por Decreto Nº ..., convienen lo siguiente:

PRIMERA: "La Entidad" únicamente se obliga a la percepción o cobranza de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por el Código Fiscal y leyes fiscales especiales, cuya administración corresponde a "La Dirección", no estando obligado a ejercer funciones de fiscalizador, evaluador ni a realizar liquidaciones o gestiones administrativas, y judiciales, las cuales quedan a exclusivo cargo de "La Dirección".

SEGUNDA: Si "La Entidad" tomare a su cargo la percepción del Impuesto de Sellos, "La Dirección" queda facultada para determi-

nar las condiciones de la misma, pudiendo dar en comodato los elementos indispensables para tal fin.

TERCERA: Los pagos de los contribuyentes que se encuentren en mora o que tengan actuaciones administrativas, judiciales o de apremio, podrán efectuarse aún cuando las respectivas boletas de depósito no hayan sido visadas previamente por "La Dirección".

Para el supuesto de Impuesto de Sellos se arbitrará previamente la intervención de "La Dirección", en casos necesarios.

CUARTA: "La Entidad", dejará constancia del cobro de los distintos tributos mediante la inserción en el dorso del comprobante del sello del cajero con fecha, número de caja y su rúbrica y/o impresión de la máquina registradora en la que figuren fecha e importe.

QUINTA: Una vez realizadas las operaciones indicadas en la cláusula precedente, el cajero entregará al contribuyente el talón correspondiente, retendrá el destinado a "La Entidad" y utilizará el restante para la rendición correspondiente. El cajero pondrá el mayor cuidado para que el desglose de los talones del comprobante de pago se efectúe por el troquelado correspondiente, cuidando que en el corte los comprobantes no se deterioren o destruyan.

SEXTA: Cuando se re recibiese pago con valores, "La Entidad" deberá verificar si los mismos reúnen todos los requisitos formales necesarios para su caso, como así también llevarán el control en planillas anexas del nombre de la persona que con esa modalidad efectúe el pago, documento de identidad de la misma e impuesto que se abona. En los casos de devolución por la entidad girada de los valores antes mencionados, que deberá hacerse dentro de las 24 horas de su rechazo por la entidad bancaria, será responsable por los recargos que correspondieren por el transcurso del tiempo al momento de la reposición respectiva.

SEPTIMA: "La Dirección" reglamentará, en coordinación con "La Entidad" las normas y procedimientos que regularán la remisión de la documentación respaldatoria de las cobranzas efectuadas, la que deberá enviarse a "La Dirección" grabada en soporte magnético, a fin de posibilitar la continuidad del sistema de control vigente.

OCTAVA: "La Entidad" depositará diariamente lo recaudado en una cuenta oficial habilitada a tal efecto en el Banco Provincial de Salta y antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, debiendo a su vez remitir las rendiciones pertinentes a "La Dirección" dentro de las 48 horas hábiles. La rendición aludida deberá proveer: a) Planilla analítica detallada por cada pago, la fecha de cobranza, impuesto y demás datos necesarios como identificación del contribuyente, importe que posibilita la actualización de la cuenta corriente del contribuyente, de conformidad al diseño de grabación que a tales fines se determine; b) comprobantes de pago (boletas de pago

de impuestos) y c) constancia del depósito efectuado en la cuenta oficial pertinente.

NOVENA: En el supuesto de incumplimiento de este último plazo de 24 horas, "La Entidad" contratante con "La Dirección" abonará en concepto de interés compensatorio el equivalente a la tasa de depósito en descubierto por operaciones no autorizadas que aplique el Banco Provincial de Salta vigente en el período de mora, actualizable hasta la fecha de su pago, si el mismo no se depositare conjuntamente con el capital. Además, como sanción punitiva "La Entidad" abonará, en el caso antes señalado, un importe equivalente al cincuenta por ciento del interés compensatorio que correspondiere.

DECIMA: Por la realización del servicio estipulado por el presente, "La Entidad" percibirá como única retribución una comisión del 0,75% sobre la recaudación fiscal que efectúe. La comisión se deducirá proporcionalmente en oportunidad de cada rendición de cuentas que deba formular.

DECIMA PRIMERA: En caso de que alguna de las partes resolviera rescindir el contrato, deberá comunicarlo a la otra parte por lo menos con 3 (tres) meses de anticipación.

DECIMA SEGUNDA: Los cheques y/o valores no corrientes, serán devueltos a "La Dirección" a las 24 horas de su rechazo por la entidad bancaria con la respectiva constancia, para su ejecución.

DECIMA TERCERA: "La Entidad" no asume responsabilidades, salvo lo establecido en la cláusula Sexta, que no sean derivadas de la rendición de cuentas de los importes recibidos, ni tampoco se responsabilizará por las deficiencias o errores que pudieran contener los padrones, registros de contribuyentes, boletas, etc. Correrá por cuenta de "La Dirección" la impresión de los efectos entregados a los contribuyentes para su pago. Los gastos de personal, en cuanto a la cobranza se refiere, estarán a cargo de "La Entidad" así como los gastos de servicios de la percepción.

DECIMA CUARTA: "La Entidad" se obliga a efectuar las tareas de recaudación de impuestos a los que se refiere el presente, en forma eficiente, brindando al contribuyente adecuadas comodidades, habilitando a tal efecto una sucursal en turno vespertino que funcionará en el domicilio de... de horas... De igual manera los días de vencimiento o prórrogas, conforme las circunstancias lo aconsejen, "La Entidad" se obliga a incrementar el número de cajas o afectación de personal y elementos necesarios, con una antelación de tres días hábiles previos a los mismos, debiendo recibir tal comunicación de "La Dirección".

DECIMA QUINTA: "La Entidad" no devolverá importes cobrados ni atenderá reclamos, quejas o aclaraciones de los contribuyentes, los que deberán dirigirse a "La Dirección".

DECIMA SEXTA: Todo asunto no previsto en el presente convenio y que fuere necesario tratar para asegurar la mejor percepción y garantía de la recaudación, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DECIMA SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de cinco años contados desde... término que será prorrogable por igual período de común acuerdo, salvo que alguna de las partes resolviera rescindirlo, en cuyo caso deberá proceder conforme lo estipulado en la cláusula Décima Primera.

—Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los precedentemente indicados, sometiéndose ambas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

—De conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes en... ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los... días del mes de... de 1990.

**CORNEJO - Salvatierra - Almirón
- Guerra.**

A N E X O I I

Proyecto de convenio a celebrar con la Caja de Seguridad Social para Abogados.

—Entre la Caja de Seguridad Social para Abogados, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 302, representada por el señor presidente Dr. Carlos A. Olivari, en adelante "La Caja" y la Dirección General de Rentas, con domicilio en calle España N° 625, representada por el señor Director General Dr. Roberto García Lobo, en adelante "La Dirección", en virtud de la autorización conferida por Decreto N°...., convienen lo siguiente:

Artículo 1º — A partir de la vigencia del presente convenio "La Caja" se encargará de la percepción del Impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Tasa de Justicia establecida en el Código Fiscal y Leyes Fiscales por intermedio de una oficina habilitada a tal efecto.

Al fin señalado, "La Caja" llevará las registros necesarias para cada rubro impositivo y abrirá las cuentas especiales que indique "La Dirección" para la acreditación que efectúe.

Art. 2º — Oportunamente se instalará una terminal conectada con el C.U.P.I.S. que proporcionará en forma directa los Valores Fiscales, de los inmuebles a los efectos de posibilitar el cálculo de la Tasa de Justicia en expedientes Sucesorios y similares así como su inmediato pago, quedando el mismo sujeto a posteriores verificaciones (ver Artículo 360 del Código Fiscal).

Art. 3º — Por la realización del servicio estipulado por el presente, "La Caja" percibirá como única retribución sobre la recaudación fiscal que efectúa, el 0,75%.

La comisión estipulada se deducirá proporcionalmente en oportunidad de cada rendición de cuentas que deba formular "La Caja", comisión que podrá ser ejecutada mediante acuerdo de partes.

Art. 4º — En caso de que algunas de las partes resolviera rescindir el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra, por lo menos con 3 (tres) meses de anticipación.

Art. 5º — La Caja de Seguridad Social para Abogados, no asumirá responsabilidades que no sean derivadas de la rendición de cuentas de los importes recibidos ni tampoco se responsabilizará por las deficiencias o errores que pudieren contener los padrones, registros de contribuyentes, boletas liquidaciones en las que conste que fueron visadas previamente por la Dirección General de Rentas.

Art. 6º — "La Caja" percibirá los importes que se consignan en las liquidaciones efectuadas en concepto de Tasas Retributivas de Servicios y Tasa de Justicia, siempre que el pago se efectúe dentro de los plazos establecidos.

Para los supuestos de medidas de fuerza del personal de la Dirección General de Rentas u otra causa que motive la cesación de tareas, la Caja de Seguridad Social para Abogados podrá recepcionar el Impuesto de Sellos sobre cualquier acto instrumentado, en base a Declaración Jurada del contribuyente, quien deberá dejar copia del mismo con una constancia "del carácter de provisorio" del pago y la responsabilidad que asume por eventuales diferencias.

Art. 7º — La Dirección General de Rentas proporcionará a "La Caja" las tablas de actualización mensuales a fin de que se proceda al reajuste de las liquidaciones en los supuestos de que se encuentren vencidos los plazos, sin perjuicio de la posterior verificación por parte de esta Dirección.

Art. 8º — La Dirección General de Rentas reglamentará, en coordinación con la entidad, las normas y procedimientos que regularán la remisión de la documentación respaldatoria de las cobranzas efectuadas, a fin de posibilitar la continuidad del sistema de control vigente en esta repartición. En caso de que la entidad cuente con equipos de procesamiento electrónico de datos, se tratará con el área competente a fin de estudiar la posibilidad de implementar las salidas de información acordes al sistema computacional de recaudación existente en este organismo y en otras bocas de cobranzas habilitadas.

Art. 9º — Cuando se recibiera pago con valores, la Caja de Abogados deberá verificar si los mismos reúnen todos los requisitos formales necesarios para su caso, como así también llevará un control en planilla anexa, del nombre de la persona que con esa modalidad efectúe el pago, documento de identidad de la misma e impuestos que se abona. En los casos de devolución por la entidad girada de los valores mencionados, que deberá hacerse dentro de las 24 horas de su rechazo, será responsable la Caja de Abogados por los recargos que correspondieren por el transcurso del tiempo.

Art. 10. — "La Caja" dejará constancia de los pagos efectuados mediante la inserción en el comprobante y/o expediente y/o instrumento, del sello del cajero con fecha, número de caja y sus iniciales y/o impresión de la máquina registradora en la que figurarán fecha e importes. Los gastos de personal, en cuanto a la cobranza se refiere, estarán a cargo de "La Caja",

así como los gastos de servicios de la percepción.

Art. 11. — La Caja de Abogados remitirá dentro de las 48 horas de la recepción, el parte de recaudación a la Dirección General de Rentas discriminando importes recibidos, los que deberán acreditarse en la cuenta correspondiente del Banco Provincial de Salta dentro de las 24 horas de percibidos y sin que dicha transferencia implique costo alguno para "La Dirección".

Art. 12. — En el supuesto de incumplimiento de este último plazo de 24 horas, la entidad contratante con la Dirección abonará en concepto de interés compensatorio el equivalente a la tasa de depósito en descubierto por operaciones no autorizadas que aplique el Banco Provincial de Salta vigente en el período de mora, actualizable hasta la fecha de su pago, si el mismo no se depositare conjuntamente con el capital. Además, como sanción punitiva la entidad abonará, en el caso antes señalado, un importe equivalente al cincuenta por ciento del interés compensatorio que correspondiere.

Art. 13. — Los cheques y/o valores no corrientes, serán devueltos a la Dirección General de Rentas a las 24 horas del rechazo por la entidad bancaria, con la respectiva constancia para su ejecución.

Art. 14. — Todo asunto no previsto en el presente convenio y que fuere necesario para asegurar la mayor percepción y garantía de la recaudación, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección General de Rentas y la Caja de Seguridad Social para Abogados.

Art. 15. — El presente convenio comenzará a regir a partir del... y tendrá vigencia durante 5 (cinco) años prorrogables por igual período de común acuerdo entre las partes, salvo que alguna de ellas resolviera rescindirlo, en cuyo caso deberá proceder conforme a lo estipulado en el artículo 4º.

—Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los precedentemente indicados, sometiéndose ambas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

—De conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes en... ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los... del mes de... de 1990.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón
- Guerra.

A N E X O I I I

Proyecto de convenio a celebrar con el Colegio de Escribanos de la Provincia.

—Entre el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, representado por su presidente don Carlos Marcelo Ovejero y su secretaria doña María Beatriz Lafuente, y la Dirección General de Rentas, representada a su vez por su Director General, el Dr. Roberto García Lobo, en virtud de la autorización conferida por Decreto Nº... convienen lo siguiente:

Artículo 1º — A partir de la vigencia del presente convenio, el Colegio de Escribanos se

encargará en forma exclusiva de la percepción de los conceptos contenidos en el Formulario 06 "Declaración Jurada de Escribanos", también se encargará de la percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, por intermedio de una oficina habilitada a tal efecto, a estos fines, el Colegio llevará las registros necesarios para cada rubro impositivo y abrirá cuentas especiales que indique la Dirección General de Rentas para la acreditación que efectúe.

Art. 2º — El Colegio de Escribanos proveerá el personal necesario para el cumplimiento de la tarea de recaudación, asumiendo los gastos de cobranza, Timbrados Fiscales, Ventas de Estampillas y gastos de servicios de la percepción. Correrá por cuenta de la Dirección General de Rentas el suministro de los formularios 06 "Declaración Jurada de Escribanos".

Art. 3º — Por la realización del servicio estipulado por el presente, el Colegio percibirá como única retribución sobre la recaudación fiscal que efectúe, el 0,75%. La comisión estipulada se deducirá proporcionalmente en oportunidad de cada rendición de cuentas que debe formular la Caja, comisión que podrá ser ajustada con acuerdo de partes.

Art. 4º — En caso de que alguna de las partes resolviera rescindir el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra por lo menos con 3 (tres) meses de anticipación.

Art. 5º — El Colegio de Escribanos no asumirá responsabilidades que no sean derivadas de la rendición de cuentas de los importes recibidos, ni tampoco se responsabilizará por las deficiencias o errores que pudieren contener los padrones, registros de contribuyentes, boletas, liquidaciones en las que conste que fueron vistas por la Dirección General de Rentas.

Art. 6º — El Colegio percibirá los importes que se consignen en las liquidaciones efectuadas en concepto de Sellos y en los formularios 06 "Declaración Jurada de Escribanos", siempre que el pago se efectúe dentro de los plazos establecidos.

Para los supuestos de medidas de fuerza del personal de la Dirección General de Rentas u otra causa que motive la cesación de tareas, el Colegio de Escribanos podrá recepcionar el Impuesto de Sellos sobre cualquier acto instrumentado, en base a Declaración Jurada del contribuyente, quien deberá dejar copia del mismo con una constancia "del carácter provisorio del pago" y la responsabilidad que asume por eventuales diferencias.

Art. 7º — La Dirección General de Rentas proporcionará al Colegio las tablas de actualización mensuales a fin de que se proceda al reajuste de las liquidaciones en los supuestos de que se encuentren vencidos los plazos, sin perjuicio de la posterior verificación por parte de la Dirección.

Art. 8º — Cuando se recibiere pago con valores, el Colegio de Escribanos deberá verificar si los mismos reúnen los requisitos formales necesarios para su caso, como así también llevará un control en planilla anexa, del nombre de la persona que con esa modalidad efectúe el pago,

documento de identidad de la misma e impuestos que se abona. En los casos de devolución por la entidad girada de los valores antes mencionados, que deberá hacerse dentro de las 24 horas de su rechazo, será responsable el Colegio de Escribanos por los recargos que correspondieren por el transcurso del tiempo al momento de la reposición respectiva.

Art. 9º — La Dirección General de Rentas reglamentará, en coordinación con la entidad, las normas y procedimientos que regularán la remisión de la documentación respaldatoria de las cobranzas efectuadas, a fin de posibilitar la continuidad del sistema de control vigente en esta repartición. En caso de que la entidad cuente con equipos de procesamiento de datos, se tratará con el área competente a fin de estudiar la posibilidad de implementar las salidas de información acorde al sistema computacional de recaudación existente en este organismo y en otras bocas de cobranzas utilizadas.

Art. 10. — El Colegio dejará constancia de los pagos efectuados mediante la inserción en el comprobante y/o expediente y/o instrumento, del sello del cajero con fecha, número de caja y sus iniciales y/o impresión de la máquina registradora en que figurarán fecha e importe.

Art. 11. — El Colegio de Escribanos remitirá dentro de las 48 horas de la recepción, el parte de recaudación a la Dirección General de Rentas discriminando importes recibidos, los que deberán acreditarse en la cuenta correspondiente del Banco Provincial de Salta, dentro de las 24 horas de percibidos y sin que dicha transferencia implique costo alguno para la Dirección.

Art. 12. — En el supuesto de incumplimiento de este último plazo de 24 horas la Entidad contratante con la Dirección abonará en concepto de interés compensatorio el equivalente a la tasa de depósito en descubierto por operaciones no autorizadas que aplique el Banco Provincial de Salta vigente en el período de mora, actualizable hasta la fecha de su pago, si el mismo no se depositare conjuntamente con el capital. Además, como sanción punitiva la Entidad abonará en el caso antes señalado, un importe equivalente al cincuenta por ciento del interés compensatorio que correspondiere.

Art. 13. — Los cheques y/o valores no corrientes serán devueltos a la Dirección General de Rentas a las 24 horas del rechazo por parte de la entidad bancaria, con la respectiva constancia, para su ejecución.

Art. 14. — Todo asunto no previsto en el presente convenio y que fuera necesario tratar para asegurar la mayor percepción y garantía de la recaudación, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección General de Rentas y el Colegio de Escribanos de Salta.

Art. 15. — El presente convenio comenzará a regir a partir del y tendrá vigencia durante cinco (5) años prorrogables por igual período de común acuerdo entre las partes, salvo que alguna de ellas resolviera rescindir, en cuyo caso deberá proceder conforme a lo estipulado en el artículo 4º.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los precedentemente indicados, son etiéndose ambas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

De conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes en ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de de 1990.

**CORNEJO - Salvatierra - Almirón
- Guerra.**

Salta, 6 de julio de 1990

DECRETO Nº 1432

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Epte. Nº 30-616055/89.

VISTO las presentes actuaciones por las que la señora Barbarita Tolaba de López, D.N.I. Nº 6.346.455, solicita autorización para vender su propiedad ubicada en Villa Lavalle, Sección P, Manzana 48a, Parcela 4, Matrícula 91.213; y,

CONSIDERANDO:

Que la transferencia a título gratuito o donación a favor de la recurrente, instrumentada por escritura pública Nº 572 de fecha 14 de agosto de 1985, se realizó con la obligación por parte de la donataria, de habitar la vivienda con su grupo familiar por el término de siete años, quedándole prohibido durante ese lapso enajenarlo por cualquier título o concepto sin previa autorización del donante;

Que siendo el donante jurídicamente la provincia de Salta, según reza la misma escritura pública y considerando atendibles las razones de fuerza mayor expuestas por la señora Barbarita de López tal como consta a fs. 1 de autos y en virtud a lo determinado por la Dirección General de Inmuebles;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, la enajenación del inmueble. Matrícula Nº 91.213, Parcela 4, Manzana 48a, Sección P, Capital 01 ubicado en Villa Lavalle, para afectarla al régimen de subdivisión de propiedad horizontal, de acuerdo a las normas y condiciones vigentes por dicha ley, de propiedad de la señora Barbarita Tolaba de López, D.N.I. Nº 6.346.455.

Art. 2º — Tome razón del presente decreto Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boleín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Almirón
Guerra.**

Salta, 6 de julio de 1990

DECRETO Nº 1434

Mínisterio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 01-52.678/89, Cpde. 1.

VISTO que por las actuaciones de referencia, la Municipalidad de Pichanal solicita la desafectación del uso público del inmueble fiscal ubicado en la Manzana 48, Sección A de esa localidad, Departamento Orán; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes agregados y de lo informado por la Dirección General de Inmuebles, el citado inmueble pertenece al dominio público de la Provincia, con destino para plaza conforme a la afectación dispuesta por decreto Nº 2.202 de fecha 10 de octubre de 1938, pero fácticamente se encuentra ocupado por pobladores de la localidad y con construcciones efectuadas a través del Plan Ayuda Mutua "Provincia - Municipio - Comunidad";

Que el pedido de desafectación tiene por finalidad posibilitar la transferencia de la propiedad a sus ocupantes, regularizándose una situación de hecho;

Que habiendo ingresado dicho terreno al dominio público provincial por donación efectuada por la "Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata" en circunstancias de tramitar la aprobación de la ampliación del pueblo de Pichanal (Art. 5º decreto 2202), para disponer la transferencia de dicho inmueble a favor de terceros, resulta necesaria su desafectación formal a efectos de su traspaso al dominio privado del Estado;

Que siendo la causa de dicha donación el cumplimiento de una carga que la ley le impone al loteador, la jurisprudencia ha señalado que éste no podría plantear su revocación por incumplimiento del cargo, dado que no se trata de una verdadera donación sino de una obligación legal (J. A. Nº 738, 1974 pág. 2383/85);

Que en razón de este antecedente, resultaría factible disponer la desafectación del uso público mediante un acto de igual jerarquía al de la afectación, máxime si concurren estrictas razones de fuerza mayor y necesidades de orden social desde que el terreno en cuestión se encuentra ocupado de hecho y con el consentimiento de la autoridad municipal, sin que ello implique sentar un precedente de violación a las normas de afectación de terrenos destinados al uso público emergente de loteos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desaféctase del uso público el inmueble fiscal ubicado en la Manzana 48, Sección A de la localidad de Pichanal, Departamento Orán, cuya afectación fuera dispuesta por decreto Nº 2202 de fecha 10 de octubre de 1938.

Art. 2º — Tome razón la Dirección General de Inmuebles para los registros pertinentes y

confección del plano de mensura y loteo tomando como antecedente el loteo proyectado en las actuaciones de referencia.

Art. 3º — Oportunamente, dése intervención a la Comisión de Adjudicación de Tierras Fiscales, decreto Nº 566/89 a efectos del trámite de las adjudicaciones de los loteos resultantes a favor de sus ocupantes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Almirón
- Guerra.**

Salta, 6 de julio de 1990

DECRETO Nº 1439

Mínisterio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Expte. Nº 25-004251/90.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se detecta un error en la redacción del decreto Nº 722/89; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 1799/86 del Gobierno Provincial, se aprobó el Contrato de Promoción Turística firmado con la empresa ISSA S.A.C. I.F. e I. y PUCARA S.A. para la "Ampliación del Hotel Provincial" de esta ciudad;

Que por decreto Nº 722/89 se amplía el plazo de ejecución de la obra hasta el 27 de junio de 1991;

Que por un error involuntario en el artículo 1º del decreto Nº 722/89 se hace referencia al artículo 6º del Contrato de Promoción cuando debería referirse al artículo 7º del mismo que establece el Plazo de Ejecución del Proyecto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 722/89 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Modifícase el decreto Nº 1799/86, aprobatorio del Contrato de Promoción Turística en lo correspondiente a lo dispuesto en su artículo 7º, referente al plazo de Ejecución de la Obra del Hotel Provincial, sin que se alteren las restantes cláusulas del mismo".

Art. 2º — Los restantes artículos del decreto Nº 722/89 tienen perfecta validez.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Almirón
- Poma.**

Salta, 6 de julio de 1990

DECRETO Nº 1443

Ministerio de Educación

Expte. Nº 46-9802/90.

VISTO en las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Enseñanza Superior solicita la designación del Rector del Instituto Superior de Formación Docente de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de la cobertura del mencionado cargo se propicia al profesor de filosofía y pedagogía señor Adrián Segundo Bargas;

Que el Departamento de Control de Cargos de la Dirección General de Administración de Personal, efectuó la imputación respectiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º -- Designase a partir de la fecha de toma de posesión al señor profesor de filosofía y pedagogía Adrián Segundo Bargas, D.N.I. Nº 11.083.213, como rector interino del Instituto Superior de Formación Docente de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación.

Art. 2º -- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida personal de la Jurisdicción 04, Unidad de Organización 05, Dirección General de Enseñanza Superior.

Art. 3º -- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Perotta - Almirón

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1446

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 17.459/90, código 66, por el cual el arquitecto Rafael Alvarez, eleva su renuncia al cargo de Director de la Sociedad del Estado, Programa de Vivienda Popular (PRO.VI.PO.), por razones de índole particular; y,

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de fs. 2 correspondiente al dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º -- Con vigencia al 4 de junio de 1990, acéptase la renuncia presentada por el arquitecto Rafael Alvarez, D.N.I. Nº 12.553.705, al cargo de Director de la Sociedad del Estado, Programa de Vivienda Popular (PRO.VI.PO.), por razones de índole particular.

Art. 3º -- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón.

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1447

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 17.809/90, Cód. 66.

VISTO la aceptación de la renuncia presentada por el arquitecto Rafael Alvarez, al cargo de Director de la Sociedad del Estado Programa de Vivienda Popular (PRO.VI.PO.); y,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º -- A partir del 2 de julio de 1990, designase como Director de la Sociedad del Estado Programa de Vivienda Popular (PRO.VI.PO.) al contador público nacional Luis Alberto Martino, L.E. Nº 7.254.061.

Art. 2º -- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón.

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1449

**Ministerio de Gobierno
Secretaría de Estado de Municipalidades**

Expte. Nº 53-50960/90.

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante el cual solicita un anticipo de coparticipación a favor de los municipios del interior de la Provincia, con destino al pago del adicional de \$ 30.000 según decreto Nº 205/90; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica-financiera que atraviesan los distintos municipios del interior de la Provincia, es factible acceder al requerimiento efectuado por el organismo peticionario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º -- Otórgase a favor de los municipios del interior de la Provincia, que se detallan en planilla anexa que forma parte del presente decreto un anticipo de coparticipación por la suma de australes ciento setenta millones doscientos cincuenta mil (\$ 170.250.000), para hacer frente al pago del adicional de \$ 30.000 según decreto Nº 205/90 al personal municipal, suma que será descontada en una (1) cuota, a partir del mes de marzo de 1990.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y a través de Tesorería General, liquídese y depositese en la cuenta oficial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez haga efectiva a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su posterior liquidación a los municipios del interior de la Provincia, el importe que a cada uno proporcionalmente le corresponda según monto fijado en planilla aneja y cuyo total asciende a la suma de australes ciento setenta millones doscientos cincuenta mil (A\$ 170.250.000), por el concepto expresado precedentemente debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al rubro Anticipo de Coparticipación - año 1990.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Finanzas y de Municipalidades, quienes son los únicos funcionarios autorizados para autenticar el Anexo I que forma parte del mismo.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Salvatierra
- Almirón - Guerra - Díaz.**

Salta, 10 de julio de 1990

DECRETO Nº 1451

**Ministerio de Gobierno
Secretaría de Estado de Municipalidades**

Expte. Nº 53-50161/89.

VISTO el pedido efectuado por el señor Intendente Municipal de San Ramón de la Nueva Orán mediante el cual solicita un anticipo de coparticipación con destino a la erogación que demande la obra "Refacción Edificio Escuela Nº 815 "Lidia M. de Sidorenko" y en virtud del convenio celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la Comuna mencionada; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha obra debió ser ejecutada en su oportunidad pero con motivo de la insuficiencia financiera no se puede dar cumplimiento a las cláusulas contraídas por parte de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que con el fin de solucionar esta situación y en prevención de mayores costos que pudieran significar la ejecución de la citada obra, resulta necesario asignar a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán una partida en concepto de anticipo de coparticipación para que pueda hacer frente al pago de la obra en cuestión;

Que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia deberá reintegrar la suma de A\$

1.000.000 a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a valores actuales un vez que esa Dirección perciba la citada suma por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán un anticipo de coparticipación por la suma de australes un millón (A\$ 1.000.000) y con destino a la obra "Refacción Edificio Escuela Nº 815 "Lidia M. de Sidorenko", el que será descontado en tres cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del mes de octubre del año 1989.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y a través de Tesorería General, liquídese y depositese en la cuenta oficial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez haga efectiva a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su posterior liquidación a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, el importe de australes un millón (A\$ 1.000.000), por el concepto expresado precedentemente debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — Déjase establecido que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia deberá reintegrar a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, la suma indicada en el artículo anterior una vez que la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas liquide la certificación correspondiente por la obra mencionada.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al rubro Anticipo de Coparticipación - año 1989.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Finanzas y de Municipalidades.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Salvatierra
- Almirón - Guerra - Díaz.**

Salta, 10 de Julio de 1990

DECRETO Nº 1452

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 17.630/90 - Cód. 66.

VISTO la vigencia de la Ley Nacional Nº 23.767 y su reglamento, mediante la cual se implementa el Programa de Políticas Sociales Comunitarias, destinada a atender las necesidades alimentarias, sanitarias, asistenciales, habitacionales y/o locativas de los sectores sociales más carenciados del país; y,

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, por decreto provincial Nº 792 del 10 de mayo de 1990, se constituye la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Políticas Sociales Comunitarias.

Que en tal sentido, el Ministerio de Bienestar Social viene desarrollando acciones tendientes a adecuar su perfil a los nuevos tiempos y exigencias sociales, profundizando decisiones políticas de carácter alternativo que permitan la dinámica de la respuesta de los servicios en forma inmediata y planteando una estrategia destinada a reconstruir el rol protagónico de la red social a través de la integración comunitaria.

Que desde esta perspectiva la auténtica protagonista de la transformación social es la comunidad misma, que se organiza para recrear ámbitos naturales de autogestión, canalizando la demanda social organizada y reconstituyendo a través de la acción solidaria y participativa sin proceso de consolidación de la red social.

Que el Ministerio de Bienestar Social debe superar su perfil de Institución benefactora y asistencialista, asumiendo la responsabilidad de constituirse en convocante de los esfuerzos solidarios, armonizador de intereses sociales y custodio de la felicidad y el bienestar del hombre.

Que bajo este marco conceptual, se hace imprescindible la puesta en marcha de un programa integral para el abordaje de la problemática social.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1990, apruébase el Plan de Políticas Sociales para la provincia de Salta, denominado "Ayudemos Todos" (Yanapanaku) y cuyo contenido forma parte como Anexo del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que la totalidad de recursos humanos, materiales, financieros y servicios que administra el Poder Ejecutivo y cuyo destino sea la asistencia, promoción, prevención y desarrollo comunitario, deberán ser canalizados conforme las pautas que se determinen a través del presente plan.

Art. 3º — Los fondos provinciales, los receptados del orden nacional e internacional se canalizarán desde el Ministerio de Bienestar Social a través de las organizaciones intermedias, no gubernamentales y municipios (intendentes y concejos deliberantes), que por convenio con el presente Plan, garantizan un trabajo para acrecentar su nivel de organización, la ayuda mutua, la capacidad de autogestión y la participación de sus miembros.

Art. 4º — El Estado no atenderá pedidos de apoyo o asistencia a recurrentes individuales por gestiones propias. En estos casos se orientará al peticionante en encauzar el requerimiento en el seno de la organización intermedia, no gubernamental y/o unidades

sociales organizadas correspondientes, a fin de garantizar una demanda ordenada.

Art. 5º — Invítase a los Poderes Legislativos y Judicial, a los gobiernos Municipales, a las organizaciones intermedias, organizaciones sindicales, entidades de bien público, organizaciones no gubernamentales, etc. a adherir a los objetivos, metas y propósitos del presente Plan.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón - Suárez.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de Gobernación - Decreto Nº 1410 - 4-7-90 - Expte. Nº 01-55.834/90.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por el señor Eduardo Escobar, Secretario Privado del señor Secretario General de la Gobernación, a partir del día 23 de mayo del corriente año, por el motivo expuesto en el considerando del presente, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1425 - 6-7-90 - Exptes. N.ºs. C 01-53.075/89; 34-154.227/89; 138.876/86; 142.398/86; 142.418/86; 34-138.876/86 Cde. 1 y 2; 142.418/86 Cde.; 130.472/84 Orig. y Cde. 1 y 2.

Artículo 1º — Hágase lugar al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Manuel Zalazar, L.E. Nº 8.173.820, en contra de las Resoluciones N.ºs. 1957/88 y 2293/89 de la Administración General de Aguas de Salta, y en su mérito revócase dichas resoluciones por razones de ilegitimidad, por los motivos expuestos en el último considerando del presente decreto.

M. de Economía - S. de Estado de Industria y Comercio - Decreto Nº 1426 - 6-7-90 - Expte. Nº 38-0226/89.

Artículo 1º — Ratifíquese la asignación de funciones a la empleada de la Dirección de

Comercio Exterior, señora Eva Paulina Rojas de Lozano, Personal Planta Permanente (Decreto Nº 1066/89), L.P. Nº 61.895, Categoría 04, en el cargo de Delegada de Personal y Patrimonio dispuesta por Disposición Nº 25/89, a partir del 1º de diciembre de 1989.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto por el artículo anterior y con igual vigencia, descongélase el cargo vacante en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 920/85.

Art. 3º — Designase interinamente en los términos del Capítulo II de la Ley Nº 6127/83, con vigencia al 1º de diciembre de 1989 a la empleada señora Eva Paulina Rojas de Lozano en el cargo de Delegado de Personal y Patrimonio, Agrupamiento Administrativo, Tramo b) de Supervisión, Categoría 14 (inicial) de la Dirección de Comercio Exterior, con retención del cargo categoría 04 en el que viene revistiendo en el citado organismo.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será imputado con cargo a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 21, rubro "Remuneración Planta Permanente", Dirección de Comercio Exterior del Presupuesto, Ejercicio vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1427 - 6-7-90 - Expte. Nº 83-02369/89.

Artículo 1º — Con vigencia al 3 de agosto de 1989, ratifícanse las funciones asignadas mediante Disposición Nº 56/89 del Centro Único de Procesamiento de Información de Salta a la señora Ana María Toledo de Fernández, Legajo Nº 002560, como Jefa División Registración y Contralor, y a la señora Norma Dip de Moyano, Legajo Nº 103.751, como Jefa Sección Grabación.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo I de la Ley Nº 6127, reconócese una sobreasignación por subrogancia a la señora Ana María Toledo de Fernández del Centro Único de Procesamiento de Información de Salta, equivalente a la diferencia entre su remuneración de revista categoría 20 y la de categoría 21, correspondiente al cargo de mayor jerarquía, con vigencia del 3 de agosto de 1989 y hasta el 31 de enero de 1990, por el desempeño como Jefa División Registración y Contralor.

Art. 3º — Otórgase con encuadre en el Capítulo I de la Ley Nº 6127 una sobreasignación por subrogancia a favor de la señora Norma Dip de Moyano del Centro Único de Procesamiento de Información de Salta, equivalente a la diferencia entre su remuneración de revista categoría 14 y la de categoría 20, correspondiente al cargo de mayor jerarquía a partir del 3 de agosto de 1989, y mientras se desempeñe en el cargo de Jefa Sección Grabación.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal del Ejercicio en vigencia.

M. de Economía - S. de Estado de Asuntos Agrarios - Decreto Nº 1428 - 6-7-90 - Expte. Nº C-19-04985/90.

Artículo 1º — A partir del 5 de diciembre de 1989 inclúyese en los beneficios que otorga el Decreto Nº 1356/62 y Decreto-Acuerdo Nº 2619/36, al Ing. Agr. Mario Gustavo Cortez, L.P. Nº 38.629 de la Dirección General Agropecuaria, quien se desempeña como Agente de Extensión en la localidad de Aguaray (Municipio de Segunda), Zona B, con un porcentaje del 20 por ciento.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 15, Dirección General Agropecuaria.

M. de Economía - S. de Estado de Asuntos Agrarios - Decreto Nº 1429 - 6-7-90 - Expte. Nº C-19-05040/90.

Artículo 1º — Conceder en calidad de préstamo al Servicio Nacional de Sanidad Animal un freezer marca Gafa, modelo 240 Nº 40.703, matrícula de inventario Nº 06988, a partir de la fecha del presente decreto y hasta que el Departamento de Ganadería inicie la campaña de vacunación contra la brucelosis de cabras y ovejas, en cuyo caso deberá ser restituído en forma inmediata.

M. de Economía - S. de Estados de Obras Públicas - Decreto Nº 1430 - 6-7-90 - Expte. Nº 34-153.833/89 y Agreg. Nº 34-158.725/90.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 2868/90 de la Administración Gral. de Aguas de Salta, por la cual se autoriza el reemplazo provisional realizado por el señor Angel Pablo Rodríguez, Jefe de la Sección Radio-Operadores, en las funciones de Jefe de División Radiocomunicaciones de la Dirección General de Hidráulica, durante el período del 9-1-89 al 13-2-89 y desde el 9-1-90 al 12-2-90, en razón que el titular del cargo se encontraba en uso de licencia anual reglamentaria, y por tal motivo, se le reconoce la diferencia de haberes existente entre su Categoría de revista la 15/1 y la Categoría 17/1 por el período antes indicado, con encuadre en los Artículos 17 y 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1431 - 6-7-90 - Exptes. Nros. 37-45 401/89 y 37-39.834/88.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 2598/89 de la Administración Gral. de Aguas de Salta.

Art. 2º — En virtud a lo dispuesto precedentemente, déjase cesante con vigencia al 10 de agosto de 1989 al señor Victor David Ayuso, D.N.I. Nº 18.526.823, Agrupamiento A-I, Clase VI, personal del Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, por abandono de servicios, con encuadre en el in-

eiso c) del Artículo 36 y Artículos 39 y 40 de la Ley Nº 5546, norma aplicable como supletoria a los agentes bajo el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75.

M. de Economía - Decreto Nº 1433 - 6-7-90 - Expte. Nº 90-00721/86 y Cde.

Artículo 1º — Con encuadre en los Artículos 5º y 6º de la Ley 6413, según corresponda, reconócese los servicios por el período que se especifica a continuación del señor Atilio Lindor Manzara, L.E. Nº 7.257.249, Legajo Personal Nº 49.037, Categoría 09, desde el 20 de abril de 1976 hasta el 2 de febrero de 1986.

Art. 2º — En virtud a lo dispuesto por el artículo anterior, el Ministerio de Economía arbitrará los medios necesarios a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Acuerdo 3345/86.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1435 - 6-7-90 - Expte. Nº. 29-188.236/86, Cpde. 1 y 2 y 01-49.176/87.

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Ingeniero Carlos Alberto Boldrini, empleado de la Dirección General de Inmuebles, en contra de la asignación de Categoría 21 como Jefe de División Valuaciones Rurales del citado organismo, dispuesta por Decreto Nº 1844/86.

M. de Economía - S. de Estado de Asuntos Agrarios - Decreto Nº 1436 - 6-7-90 - Expte. Nº C-19-04483/87 y Cpde.

Artículo 1º — Dénsese por aprobadas las actuaciones sumariales ordenadas por Resolución Nº 53/88, y su ampliatoria Nº 164/88, dictadas por el señor Ministro de Economía y déjase cesante a partir del 21-12-87 al señor Hugo Rubén Darío Gramajo, Legajo Personal Nº 61.811, designado por Decreto Nº 1562/86 en la Dirección General Agropecuaria, por haber excedido en número de inasistencias injustificadas, siendo de aplicación lo dispuesto por el Artículo 32 Inciso f) de la Ley Nº 5546, y por ser causante de lo establecido en el Artículo 35 Inciso e) y Artículo 36 Inciso d) de la mencionada Ley.

Art. 2º — Liberar de responsabilidad administrativa a la Encargada de Personal de la Dirección General Agropecuaria, señora Josefa Gallo.

Art. 3º — Gírense las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos pertinentes.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1437 - 6-7-90 - Expte. Nº 22-164.732/90.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 29 de la Ley Nº 5546/80, concédese licencia especial sin goce de haberes por el término de dos (2) años a partir del 10-12-89, al señor Rubén Armando Ortiz, Legajo Nº 61.760 —Auxiliar Administrativo— categoría 09, personal de planta permanente incorporado por Decreto Nº 1066/89 de la Dirección General de Rentas, en tanto

se desempeñe en el cargo de concejal del Municipio de Tartagal.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1438 - 6-7-90 - Expedientes Nºs. 28-55.071/88 y Cpde. 1; 44-116.808/89 y 13-00687/90.

Artículo 1º — Déjase cesante, a partir del 1º de agosto de 1988, al señor Oscar Chuchuy —D.N.I. Nº 11.282.956— legajo personal Nº 75.399/0— categoría 04, planta permanente de la Administración General de Arquitectura, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y con encuadre en el Artículo 40 de la Ley Nº 5546.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1440 - 6-7-90 - Expte. Nº 29-237.287/89.

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones a favor del Ing. Carlos Alberto Boldrini, —legajo Nº 23.073/0— en el cargo de jefe de Departamento Tierras Fiscales, dispuesta por Resolución Nº 20.103/90 de la Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles a partir del 9 de marzo de 1990.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo II de la Ley Nº 6127, designase interinamente al Ing. Carlos Alberto Boldrini, en el cargo de jefe del Departamento Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles -Agrupamiento Personal Superior- categoría 22, a partir del 9 de marzo de 1990, con retención del cargo de categoría 21 de la que es titular.

Art. 3º — En el marco de las facultades previstas en el Decreto Nº 920/85, descongélase la vacante de categoría 22 de la Dirección General de Inmuebles, a que se refiere el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 06, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal, del Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 1441 - 6-7-90 - Expte. Nº 01-55.057/90 y Cde I.

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Daniel Hidalgo, en contra de las Resoluciones Nºs. 166/89 y 009/90, emitida por el Directorio del Banco Provincial de Salta y confirmase la misma en todos sus términos.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1442 - 6-7-90 - Expediente Nº 37-30.216/87 y Cde. 37-35.681 y Cpde. 2.

Artículo 1º — Rectifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 504/89, a efectos de dejar establecido que la fecha de cesantía del señor Ramón César Gonza, D.N.I. Nº 16.182.820, Agrupamiento C-14, clase VI, agente de la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, es con vigencia al 2 de mayo de 1988, por los motivos expresados en los Considerandos de este Decreto.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1444 - 6-7-90 - Exptes. Nºs. 44-125.293 y 130.125/90.

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones de servicio realizada entre el 14 y 18 de febrero de 1990 y a realizar entre el 14 y 23 de julio del mismo año, hasta la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por las Licenciadas Lucrecia Miller, Patricia S. de Gerstenfeld y Leticia H. de Bazzoni, con la finalidad de asistir al III y IV Módulo del Curso Intensivo de Terapia Familiar; debiendo en consecuencia liquidarse a favor de las nombradas los viáticos correspondientes, como así gastos de pasajes e inscripción en los referidos módulos (U\$S 180 y U\$S 210, respectivamente), con imputación a la partida específica de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 1445 - 6-7-90 - Expte. Nº 11-25.282/90.

Artículo 1º — Ampliase el artículo 1º del decreto Nº 386/90, y déjase establecido que el cese de servicios del señor Héctor Nivas Fernández, se produce con encuadre en las disposiciones del artículo 26 de la Ley 6335/85.

M. de Gobierno - S. de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 1448 - 10-7-90.

Artículo 1º — Modificase parcialmente el decreto Nº 932 de fecha 9-5-90, dejándose establecido que la prórroga de afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, autorizado por el mismo a favor de la Jefa del Departamento Secretaría Administrativa de la Secretaría de Estado de Municipalidades Sra. Antonia Azucena Alanís de Maldonado, lo es desde el 1-5-90 al 31-8-90 y con el 80% de sus haberes.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1450 - 10-7-90.

Artículo 1º — Autorízase el viaje en misión oficial que realizará a la Capital Federal el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Antonio R. Casabella Espelta, a partir del día 16 de mayo del corriente año y con la finalidad enunciada precedentemente; debiendo en consecuencia liquidarse a favor del citado funcionario, los viáticos pertinentes, como así también pasajes por vía aérea, Salta-Buenos Aires-Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 02.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1453 - 10-7-90 - Expediente Nº 17.436/90 - código 66

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del decreto Nº 761 de fecha 7 de mayo de 1990, dejando establecido que la renuncia presentada por el C.P.N. Hugo Armando Corimayo, como Director General de Programación y Control de Gestión del Ministerio de Bienestar Social, es a partir del 8 de mayo de 1990.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 80.105

F. Nº 51.317

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del Código de Minería que Ulex S.A., ha solicitado la mensura de la mina de borato ubicada en el Dpto. Los Andes, denominada "La Strada", que tramita por Expte. Nº 13.011, la cual se determinará de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia el mojón Nº 2 de la mina Sol de Mañana y con az. 182º 15' se mide 1.000 m. arribando al esquinero Nº 2. De este se mide 1.000 m. con az. 92º 15' hasta el esquinero Nº 3. Luego se mide 3.000 m. con az. 2º 15' y se llega al esquinero Nº 8 pasando por los mojones Nºs. 4 y 6. Desde 8 se mide 1.000 m. con az. 272º 15' hasta el esquinero Nº 7. Desde 7 se miden 2.000 m. con az. 182º 15' arribando al punto de partida Mojón 1, pasando por el Mojón Nº 5. Desde los mojones 5 o 1.000 m. de 1 se trazan perpendiculares que cortan el lado 3/8 en 4 y 6, quedando delimitadas 3 pertenencias de 100 has. cada una. La pertenencia Nº 1 queda delimitada por los esquineros 1, 2, 3 y 4; la pertenencia Nº 2 con los esquineros 1, 4, 5 y 5; y la pertenencia Nº 3 con los esquineros 5, 6, 8 y 7.- Salta, 25 de junio de 1990.- Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 120.000.-

e) 12, 20-7 y 1-8-90

O.P. Nº 80.123

F. Nº 51.337

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que Stella Maris Román, el 16 de agosto de 1989, por Expte. Nº 13.737, ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de borato en el Dpto. Los Andes, al que denominó "San Mateo IV", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Mojón Nº 2 de la mina San Mateo, Expte. Nº 64.005, se mide 5.000 m. az. 230º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.). Se registró cesión y transferencia de derechos y acciones por parte de Stella Maris Román, a favor de Boro Internacional S.A. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 25 de junio de 1990.- Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.-

Imp. A 120.000.-

e) 12, 20-7 y 1-8-90

O.P. Nº 80.124

F. Nº 51.338

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que Stella Maris Román, el 15 de marzo de 1989, por Expte. Nº 13.608, ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de borato en el Dpto. Los Andes, al que denominó "María Victoria I", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Mojón Esquinero Nº 11 (N.E.) de la mina Alejandro, Expte. Nº 1.233, se mide 4.000 m. az. 50º hasta el punto de manifestación de descubri-

miento. Se registró cesión de derechos y acciones de parte de Stella Maris Román en favor de Boro Internacoinal S.A. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 30 de mayo de 1990.- Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. **₳** 120.000.- e) 12, 20-7 y 1-8-90

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 80284 F. Nº 6143

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/389/90.

Objeto: Taco para freno.

Fecha de apertura: 23-8-90 - Horas: 12,00.

Valor del pliego: **₳** 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras, General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 400.000. e) 25-7- al 3-8-90

O. P. Nº 80276 F. Nº 6139

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/312/90.

Objeto: Formularios.

Fecha de apertura: 14-8-1990 - Horas: 12,00.

Valor del pliego: **₳** 150.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras, Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 400.000. e) 24-7 al 2-8-90

O.P. Nº 80.253 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/378/90.

Objeto: Conjunto indicador S.P.N. y repuestos.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: **₳** 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.252 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/379/90.

Objeto: Conjunto indicador "Tong - Torque".

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: **₳** 500.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.251 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/410/90.

Objeto: Manguera para llave entubación "Wenlen".

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: **₳** 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.250 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/411/90.

Objeto: Repuestos para equipos tratamientos de lodo.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: **₳** 300.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.249 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/413/90.

Objeto: Cojinetes.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: **₳** 100.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.248 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/417/90.

Objeto: Repuestos para convertidor National.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: **₳** 250.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.247 F. Nº 6.133
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S. E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llanado a: Licitación Pública Nº 60/421/90.
Objeto: Rptos. de controladores de caudal.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.

Valor del pliego: \$ 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro \$ 400.000 e) 23/7 al 1/8 90

ADQUISICION DIRECTA

O.P. Nº 80360 F. Nº 6155
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00444/00/00.

Objeto o adquisición de: Jamón del diablo, Corned Beef, arvejas remojadas, polenta La Pa-

trona, fideos, mermeladas, aceite La Patrona, aceite de maíz, lentejas remojadas, paté de foie. Marca: "Swift".

Monto australes: treinta y seis millones quinientos cuatro mil ochocientos ochenta.

Proveedora: Swift Armour Argentina S. A.

Valor al cobro \$ 50.000.- e) 1-8-90

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 80372 F. Nº 6156
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección de Compras y Suministros
CONVOCATORIA A LA INICIATIVA
PRIVADA

Se comunica a los interesados que la apertura de los sobres relacionados a:

Explotación del Madero Frigorífico Municipal, se llevará a cabo el día: 2-8-90 a horas 11 00.

Dejándose sin efecto la postergación para el día 14-8-90.

Valor al cobro \$ 50.000. e) 1-8-90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 80373 R. s/c. Nº 5364

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la doctora María Virginia Solá de Arias en los autos: "Jaime, Santiago Raimundo - Sucesorio", Expte. Nº MI-10.441/90, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 4 de julio de 1990. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Sin cargo e) 1 al 3-8-90

O. P. Nº 80371 F. Nº 51540

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la doctora Martha González Díez, en los autos cartulados: "Soria de Laxi, Mercedes del Socorro - Sucesorio", Expte. Nº B-09.312/89, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o terceros con derecho a los bienes de la Sucesión, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 3 de julio de 1990. Dra. Martha González Díez, Secretaria.

Imp. \$ 60.000.- e) 1 al 3-8-90

O.P. Nº 80367 F. Nº 51533

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia, 6ª Nominación,

cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don Ricardo Cazón, a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº B-08502/89 - Sucesorio, bajo apercibimiento de Ley. Publicación por 3 (tres) días. Salta, 5 de julio de 1990. Dr. Guillermo F. Díaz, Secretario.

Imp. \$ 60.000.- e) 1 al 3-8-90

O.P. Nº 80363 F. Nº 51530

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 3ª Nominación, Secretaría de la doctora Silvia Palermo de Martínez, en los autos "Chagra de Duba, Elvira - Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días. Expte. Nº B-11547/90. Salta, julio 31 de 1990. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60.000.- e) 1 al 3-8-90

O.P. Nº 80359 F. Nº 51525

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría a cargo de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos cartulados: "Rivas, Joaquín - Sucesorio", Expte. Nº 2B-01.054/89, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 2 de

julio de 1990. Dra. María D. Cardona de Lla-
ger Moreno, Secretaria, Juzgado C. y C., 12º
Nominación (I).

Imp. ₳ 60.000.-

e) 1 al 3-8-90

O.P. Nº 80358

F. Nº 51524

El doctor Sergio Miguel Angel David, Juez
de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª No-
minación, Secretaria de la doctora Teresa del
C. López de Martín, en los autos caratulados:
"Sucesorio de Cisneros, Felin Casimiro", Expte.
Nº B-05326/89, cita a todos los que se encuen-
tren con derecho de esta sucesión ya sea como
herederos o acreedores para que dentro del tér-
mino de treinta días comparezcan a hacerlos va-
ler, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar por Ley. Publíquese por tres días en el Bo-
letín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 22 de
diciembre de 1989. Fdo.: Dra. Teresa López de
Martín, Secretaria, y el Dr. Sergio Miguel An-
gel David, Juez. Salta, 11 de junio de 1990.
Dra. Mara Graciela Puntano, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.-

e) 1 al 3-8-90

O.P. Nº 80357

F. Nº 51522

La doctora Susana R. Alday, Juez de 1ª In-
stancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nomi-
nación, Secretaria a cargo de la doctora Adriana
C. de Escudero, de la ciudad de Salta, sito en
Avda. Belgrano esq. Sarmiento, en los autos ca-
ratulados: "Sucesorio de Villarreal, Héctor", Ex-
pediente Nº B-08151/89, cita y emplaza a to-
dos los que se consideren con derecho a los bie-
nes de esta sucesión ya sea como herederos o
acreedores para que dentro del término de treinta
días comparezcan a hacerlos valer bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
Salta, 20 de junio de 1990. Adriana García de
Escudero, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.-

e) 1 al 3-8-90

O. P. Nº 80349

F. Nº 51517

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª
Inst. en lo C. y C. de 10ª Nom., Secretaria
de la Dra. Thelma Niérdele de Leoni, en los
autos: "Frías, Luciano - Sucesorio", Expte. Nº
B-09.644/90 cita y emplaza a todos los que
se consideren con derecho a los bienes de esta
sucesión ya sea como herederos o acreedores,
para que en el término de treinta días compa-
rezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres
días en Bol. Oficial y diario El Tribuno. Salta,
15 de mayo de 1990. Fdo.: Dra. Susana R. Al-
day, Juez. Dra. Thelma N. de Leoni, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.-

e) 31-7 al 2-8-90

O. P. Nº 80348

F. Nº 51505

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Ira.
Inst. en lo C. y C. de 12ª Nom., en autos: "Ri-
vetti, Armando Antonio s/Sucesorio", Expte. Nº
1B-09.931/90, cita por edictos que se publica-
rán por tres días a todos los que se consideren
con derecho a los bienes de esta sucesión, ya
sea como herederos o acreedores, para que den-
tro del término de treinta días comparezcan a

hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar por ley. Salta, 22 de mayo de
1990. Dra. María D. Cardona de Llácer Mo-
reno, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.-

e) 31-7 al 2-8-90

O. P. Nº 80.340

R. s/c. Nº 5361

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez del Juzg.
de 1ª Inst. en lo C. y C. 7ª Nom., Secretaria
a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en
Expte. Nº B-09.088/89 caratulado: "Acchura'
Zacarías - Sucesorio", cita a todos los que se
consideren con derecho a los bienes de esta su-
cesión, ya sean como herederos o acreedores,
para que dentro del término de treinta (30) días
comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimien-
to de lo que hubiere lugar por ley. Publicación:
Tres días en los diarios Bol. Oficial y El Tri-
buno. Salta, 23 de marzo de 1990. Dra. Bibiana
Acuña de Salim, Secretaria.

Sin cargo.

e) 31-7 y 1 y 2-8-90

O. P. Nº 80341

R. s/c. Nº 5362

El Dr. Alberto A. García, Juez de Ira. Inst.
en lo C. y C. 1ª Nom. del Distrito Judicial del
Sur, Metán, en los autos caratulados: "Maidana,
Nicanor y Borjas de Maidana, Rosario",
Expte. Nº 17.044/85, cita a herederos o acree-
dores de los causantes, para que en el término
de treinta días a partir de la última publicación,
comparezcan a hacer valer sus derechos. Publí-
quese por tres días en el Bol. Oficial y diario
El Tribuno. Fdo.: Dr. Alberto A. García (Juez).
Dra. Analía V. de Moisés (Secretaria). Metán,
29 de junio de 1990.

Sin cargo.

e) 31-7 y 1 y 2-8-90

O. P. Nº 80337

F. Nº 51494

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo,
titular del Juzgado de Primera Instancia en lo
Civil y Comercial de Llava. Nominación, Sec-
retaria de la Dra. Sara Ramallo, en los autos
caratulados "Rivera, Félix - Sucesorio", Expe-
diente Nº 1-B-09.653/90, ha resuelto citar a
todos los que se consideren con derecho a los
bienes de esta sucesión, ya sea como herede-
ros o acreedores, para que en el término de
treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo
apercibimiento de ley. Publíquese por el tér-
mino de tres días en el Boletín Oficial y dia-
rio El Tribuno. Salta, 17 de mayo de 1990.

Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.

e) 307 al 1-8-90

O. P. Nº 80335

F. Nº 51492

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de
1ª Inst. en lo C. y C. de 4ª Nom., Secretaria
de la Dra. Adriana M. de Milia, en los autos
"Díaz Villalba, Julio s/Sucesorio", Expte. Nº
B-10.283/90, cita a todos los que se consideren
con derechos a los bienes de esta sucesión, ya
sea como herederos o acreedores, para que den-
tro del término de treinta días comparezcan a
hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 20 de junio de 1990. Dr. Fernando Luis Acedo, Secretario.

Imp. ₳ 60.000.- e) 30-7 al 1-8-90

O. P. Nº 80334 F. Nº 51490

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. llava.Nom., Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Lira, Elsa Cristina, Sucesión Testamentaria", Expte. Nº 2-B-07.621/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de julio de 1990. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 30-7 al 1-8-90

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 80370 F. Nº 51538

Por JULIO TEJADA
JUDICIAL SIN BASE

1 cortadora de fiambre, m./Pagani - 1 freezer, m./Frare - 1 fritadora industrial, m./Marani para 38 litros.

El día viernes 10 de agosto de 1990, a las 19,30 horas, en calle Chacabuco 80 de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1 cortadora de fiambres, eléctrica, m./Pagani, modelo 325 Nº CV 1.108 y Nº 12.524; un freezer de 250 lts., m./Frare Nº 88.440; y 1 fritadora industrial o Fritella, modelo standart, con capacidad para 38 litros, m./Marani Nº CV 0200. Todos estos bienes en el estado en que se encuentran y que pueden revisarse desde las 16,00 horas. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C., 6ª Nom., Secr. Dra. Ana M.P. de Rodríguez, en juicio contra B. D. Ríos s/Ejecución Prendaria, Expte. Nº A-77.644/86. Arancel de ley: 10% a cargo comprador. Edictos: 2 días diario El Tribuno y 1 día Bol. Oficial. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio C. Tejada, Chacabuco 80, Tel. 223310, Salta.

Imp. ₳ 25.000.- e) 1-8-90

O.P. Nº 80361 F. Nº 51526

Por DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL

Mitad indivisa de valioso inmueble en Chicoana. Finca "La Población" 25 Has. 4.984,93 m2.

El día 3 de agosto de 1990 a horas 18,00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señora Juez de 1ª Inst. del Trabajo Nº 5 en autos: "Rodríguez, Ramón Sergio vs. Caro, Carlos Alberto", Expte. Nº 1692/87, remataré con la base de ₳ 40.390.313,20 (australes cuarenta millones tres-

cientos noventa mil trescientos trece con veinte centavos), la mitad indivisa de una fracción de campo integrante de la Finca La Población, ubicado en Dpto. Chicoana, provincia de Salta, individualizada como Frac. 4ta., Plano 344, Fca. "La Población", Chicoana 09, Matricula 2239. Ext.: L.N.: 399,43 m. L.S.: 389,75 m; L.E.: 656,13 m; L.O.: 638,17 m.; Superficie: 25 Has 4.984,93 m2; Ant. Dominial: Libro 17, F. 23, A. 1.; Límites: N.: Cat. 1915; S.: Cat. 1912; E.: Cat. 1917 y 1918; O.: Camino de por medio. Mejoras: Casa principal, tipo chalet, living comedor, 3 dormitorios, baño de Ira., cocina, pileta de natación y parrilla, casas para peones; cuatro estufas para el secado de tabaco, tendal, galpón para encañado. Estado de ocupación: Ocupada por el demandado y empleados del mismo. El informe completo sobre el estado de ocupación y mejoras del inmueble, obra en las oficinas del suscripto a disposición de los interesados. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate; Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. ₳ 120.000.

e) 1 al 3-8-90

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 80342

R. s/c. Nº 5363

El Dr. Alberto A. García, Juez de Ira. Inst. C. y C. 1ª Nom. Distrito Jud. Sur, Metán, en autos Ruiz, Juan vs. Alurralde de Zapata, Juana s/Posección Veintenal, Expte. Nº 18.335/90, cita por edictos que se publicarán durante cinco días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno a los herederos de Juana de Zapata y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de 20 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaria. Metán, 3 de julio de 1990. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Sin cargo.

e) 31-7 al 6-8-90

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 80362

F. Nº 51527

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial, 4ta. Nominación de Salta, Secretaria de la doctora Adriana L. Martorell de Milia, cita y emplaza a Pedro Aiza Romero a presentarse en el término de seis días a partir de la última publicación, a estar a derecho en el Expte. Nº B-10.054/90, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Edictos por dos días. Salta, 11 de julio de 1990. Adriana Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. ₳ 40.000.-

e) 1 y 2-8-90

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 80368 F. Nº 51536

1º) César Alejandro Astudillo Rosa, nacido el 12 de junio de 1960, estado civil: Casado, nacionalidad: argentino, profesión: Ingeniero en Construcciones, domiciliado en Anciceto Latorre Nº 819, de la ciudad de Salta, D.N.I. número 14.176.635. Gustavo César Antonio Astudillo Rosa, nacido el 24 de noviembre de 1962, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: Ingeniero Civil, domiciliado en: Sarmiento Nº 674, Piso 3º, Dpto. 60, de la ciudad de Salta, D.N.I. Nº 16.129.175.

2º) Salta, 30 de mayo de 1990.

3º) La Sociedad se denomina "A.R.C. - SRL"

4º) Domicilio legal y administrativo en: Monoblock "C", 3er. piso, Dpto. 30, Bº Casino, de esta ciudad de Salta.

5º) Tendrá como objeto el estudio de prefactibilidad, factibilidad, evolución, formulación, proyectos, dirección y ejecución de obras de arquitectura, civiles e industriales, sea por cuenta propia o de terceros, asesoramiento comercial e intermediación en la comercialización local, nacional e internacional de maquinarias, equipos, productos químicos, productos industriales, minerales, productos alimenticios, bienes muebles e inmuebles; pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero.

6º) Esta sociedad tendrá un plazo de duración de cuarenta y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado por otro período igual con voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.

7º) El capital social se constituye en la suma de australes dos millones (A 2.000.000), divididos en veinte (20) cuotas de australes cien mil (A 100.000), valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor César Alejandro Astudillo Rosa, diez (10) cuotas por australes cien mil (A 100.000), que representa el cincuenta por ciento (50%). b) El señor Gustavo César Antonio Astudillo Rosa, diez (10) cuotas por australes cien mil (A 100.000), que representa el cincuenta por ciento (50%). En este acto se integra el mínimo legal, o sea la suma de australes quinientos mil (A 500.000); el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años cuando las necesidades sociales lo requieran.

8º) — La administración y representación legal estará a cargo de César Alejandro, Astudillo Rosa y Gustavo César Antonio, Astudillo Rosa, socios gerentes administradores que ejercerán tal función en forma indistinta. Cualquier modifi-

cación en la elección y tanto ésta y/o su reelección que se realizará por mayoría de capital participe en el acuerdo no menor del 90%.

9º) Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5965/63..

10). — El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año.

Certifico: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, Salta. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. A 80.000.

e) 1-8-90

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 80365 F. Nº 51529

CEDRA SALTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para el día 24 de agosto de 1990, a horas 22,00 en el local de calle Pellegrini Nº 888, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Disolución de la sociedad.

EL DIRECTORIO

Imp. A 250.000.-

e) 1 al 7-8-90

O.P. Nº 80364 F. Nº 51528

CEDRA SALTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para el día 24 de agosto de 1990 a horas 20,00 en el local de calle Pellegrini Nº 888, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria, balance general, cuadros de resultados, cuadros anexos, inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1989, informe del síndico y la gestión del directorio.

3º Remuneración del directorio y síndico titular y distribución de las utilidades.

4º Elección del directorio y síndicos.

Nota: De acuerdo al artículo 34º del Estatuto, no habiendo quórum para la hora fijada la asamblea se realizará una hora después con los accionistas presentes.

EL DIRECTORIO

Imp. A 250.000.-

e) 1 al 7-8-90

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 80369

F. Nº 51537

CENTRO DE TAXIMETRISTAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Centro de Taximetrístas de Salta, comunica a sus asociados que el día 11-8-90, a horas 18,30 en calle Lerma Nº 881 se realizará la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memoria, período dic. 88 a nov. 89.
- 3º) Inventario.
- 4º) Balance general de ganancias y pérdidas, correspondiente al período diciembre 88 a noviembre 89.
- 5º) Informe del Organó de Fiscalización.
- 6º) Aumento de cuota social.
- 7º) Renovación total de Comisión Directiva.
- 8º) Tratar tema Sistema Radio Llamada Centro Tax.

De acuerdo al artículo 33º del Estatuto Social, el quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Nota: Presentación de lista de candidatos hasta el día 7-8-90 a horas 12.00.

Víctor R. Jorge
Secretario

Julio Mamani
Presidente

Imp. ₳ 15.000.-

e) 1-8-90

O. P. Nº 80350

F. Nº 51519

CAMARA DEL AZUCAR, ALCOHOLES Y DERIVADOS DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva de la Cámara del Azúcar, Alcoholes y Derivados de Salta en reunión del día 3 de julio de 1990, se convoca a asamblea general ordinaria para el día 15 de agosto de 1990, a las 10.00 Hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del balance correspondiente al ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1989.

2º Designación de dos asociados para la firma del acta.

Salta, 7 de Julio de 1990.-

Imp. ₳ 30.000.-

e) 31-7 y 1-8-90

O. P. Nº 80345

F. Nº 51501

ASOCIACION ARS NOVA

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Asociación Coral Ars Nova convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día veinticinco de agosto de 1990 a horas 19.00, en su sede de calle M. de Cervantes Saavedra 2765 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria anual, balance e inventario general (ejercicios 1988 y 1989), estado de resultado, e informe del órgano de fiscalización.
- 2º Consideración de la reforma del estatuto social.
- 3º Elección para renovación total de comisión directiva y órgano de fiscalización.
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Salta, 25 de julio de 1990

Beatriz Fernández de Briones
Secretaria

Rodolfo J. Briones
Presidente

Imp. ₳ 30.000.-

e) 31-7 y 1-8-90

RECAUDACION

O.P. Nº 80366

Saldo anterior	₳ 111.945.548
Recaudación del día 31-7-90	₳ 1.133.000
TOTAL	₳ 113.078.548

AVISO

De Interés para las Reparticiones

Se comunica a todas las Reparticiones que arrojan saldos en sus Cuentas Corrientes, que deberán saldar las mismas a la mayor brevedad, por cuanto a partir del 1 de junio próximo y en lo sucesivo, serán reajustadas conforme a disposiciones en vigencia.

Boletín Oficial